



RESOLUCIÓN EXENTA (G.R.) Nº 388 / 2022

MAT.: Prohíbe circulación de vehículos motorizados por vía que se señala en periodo que indica.

PUNTA ARENAS, 24 DE AGOSTO DE 2022.

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Los artículos 6, 7, 110 y siguientes de la Constitución Política de la República de Chile;
2. El D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 de 05.12.86, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. Nº 1/19.175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional Publicada en el D. Of. del 08.11.2005;
4. La Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
5. La Resolución Nº 16 de 2020, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda;
6. La sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 31.05.2021 que proclamó al Sr. Jorge Flies Añón, como Gobernador Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena;
7. El Decreto Supremo Nº 236, del 25 de mayo de 2020, que transfiere a los gobiernos regionales competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que se aluden en el artículo 1º del decreto Nº 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cual es, prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, tomado de razón el día 19 de mayo de 2021;
8. Lo dispuesto en la Ley Nº 18.059;
9. Los artículos 107º y 113º del D.F.L. Nº 1 de 2007, de los Ministerios de Justicia, y de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.290 de Tránsito;
10. La Resolución Nº 59 de 1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
11. El Decreto Supremo Nº 83, de 1985, y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas;
12. Resolución Exenta Nº 901, de 2006, Modifica Red Vial Básica de la Ciudad de Punta Arenas, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Magallanes y Antártica Chilena;
13. El Decreto Supremo Nº 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que individualiza las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a transferir a los Gobiernos Regionales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio de la Ley Nº 21.074, sobre fortalecimiento de la regionalización del país;
14. El Decreto Supremo Nº 656, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija las condiciones, plazos y demás materias concernientes al procedimiento de transferencia de competencias;
15. El oficio ordinario Nº 069/2022 de fecha 19 de agosto de 2022, de la Sexta Compañía de Bomberos de Punta Arenas;
16. Los demás antecedentes tenidos a la vista;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante oficio ordinario Nº 069/2022 de fecha 19 de agosto de 2022, de la Sexta Compañía de Bomberos de Punta Arenas, que solicita al Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, prohibir en forma parcial la circulación de todo tipo de vehículos en las calles que indica, para efectuar celebración de aniversario, el día domingo 28 de agosto de 2022, en la Comuna de Punta Arenas.
2. Que, mediante Decreto Supremo Nº 236, del 25 de mayo de 2020, se transfieren a los Gobiernos Regionales competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que se aluden en el artículo 1º del decreto Nº 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cual es, prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos.



3. Que, en virtud de lo señalado en el considerando N° 2 de la presente Resolución, corresponde a esta Autoridad Regional, dictar el presente acto administrativo. Por lo tanto;

RESUELVO:

1. **PROHÍBASE** la circulación de todo tipo de vehículos motorizados por las vías, tramos y fecha indicada a continuación:

Ejercicio Demostrativo

- a) Cierre Total de calzada en Avenida España, oriente, tramo comprendido entre calles Pedro Aguirre Cerda y las Heras, el día domingo 28 de agosto de 2022, desde las 15:00 horas hasta las 18.00 horas, en la comuna de Punta Arenas.

Romería a Campo Santo

- b) Cierre parcial de calzada en calle Plaza Muñoz Gamero sur (frente casa España), tramo comprendido entre calle Jose Noguera y 21 de mayo, el día domingo 28 de agosto de 2022, desde las 19:30 horas y hasta las 20.15 horas, en la comuna de Punta Arenas.
 - c) Cierre Total de calzada en calle 21 de Plaza Muñoz Gamero oriente, tramo comprendido entre Plaza Muñoz Gamero sur y calle Jose Menéndez, el día domingo 28 de agosto de 2022, desde las 19:30 horas y hasta las 20.15 horas, en la comuna de Punta Arenas.
 - d) Cierre Total de calzada en calle Magallanes, tramo comprendido entre calle Jose Menéndez y calle Croacia, el día domingo 28 de agosto de 2022, desde las 19:30 horas y hasta las 20.15 horas, en la comuna de Punta Arenas.
 - e) Cierre Total de calzada en calle diagonal Don Bosco, tramo comprendido entre calle Croacia y calle Pedro Sarmiento de Gamboa, el día domingo 28 de agosto de 2022, desde las 19:30 horas y hasta las 20.15 horas, en la comuna de Punta Arenas.
 - f) Cierre Total de calzada en calle Avenida Bulnes, tramo comprendido entre calle Pedro Sarmiento de Gamboa y calle Rómulo Correa (entrada Cementerio Municipal Sara Braun), el día domingo 28 de agosto de 2022, desde las 19:30 horas y hasta las 20.15 horas, en la comuna de Punta Arenas
2. Podrán circular excepcionalmente en el tramo señalado los vehículos de emergencia y de Carabineros de Chile.
 3. El organizador de la actividad, deberá informar en forma oportuna y completa a la ciudadanía respecto al desarrollo del evento, acerca de su extensión, tramos, desvíos asociados y demás condiciones relevantes.
 4. Los vehículos motorizados, que en su trayectoria tengan como vía de circulación las señaladas en el resuelvo N° 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector.
 5. El responsable del evento, coordinará con la 1ra. Comisaria de Punta Arenas, fono: 61 2 761113, Carabineros de Chile, todas las medidas de seguridad para la realización del evento, ello sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda al organizador.
 6. Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, de 2007, citado en vistos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Servicio de Gobierno Regional
Magallanes y de la Antártica Chilena

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR;

**JORGE FLIES AÑÓN
GOBERNADOR REGIONAL
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**

**MARCOS LOAIZA MIRANDA
ASESOR JURÍDICO
SERVICIO GOBIERNO REGIONAL**

RFO/ADN/adn

DISTRIBUCIÓN:

- Compañía de Bomberos de Punta Arenas
- Prefectura de Carabineros Magallanes N°28
- I. Municipalidad de Punta Arenas.
- Seremi de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Onemi, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Oficina de Partes.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2140160-47e70e en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>